



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

## **ANUNCIO**

Con fecha 16 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

### **<<4.1.2.- Adjudicación Casetas de Juventud Feria Junio 2017.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 183/2017

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía con delegación especial en materia de fiestas para la organización de la Feria de Junio 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una Caseta de Juventud.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de “casetas de Juventud”.

Resultando que se han levantado actas de apertura y adjudicación de las licencias para las cuatro casetas, así como ha sido ingresado el importe en propuesta de adjudicación y la documentación correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar licencia de uso común especial del dominio público para caseta de Juventud para la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2017, a las siguientes personas:

- Caseta de Juventud en espacio Barranco Aserradero (Recinto Ferial): D. Antonio Camacho Moles.
  - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 3.402 euros. A la misma debe añadirse la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

establecida en el pliego de cláusulas particulares de 600 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.

- o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.

El espacio destinado será el establecido en las bases y respecto del resto de condiciones para el montaje de las barras, se estará a las directrices establecidas por la Concejalía de Fiestas en la resolución de concesión de licencia.

Las presentes licencias quedan sometidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal prestación, y en particular, las licencias quedan sometidas a las siguientes condiciones:

- Las casetas se destinarán exclusivamente a las finalidades determinadas en el Pliego.
- Las casetas deberán permanecer abiertas el/los día/s señalado/s, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento.
- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

**SEGUNDO:** Las presentes adjudicaciones de licencias suponen el cumplimiento de las condiciones económicas determinadas en el punto primero. En caso de no realizarse las mismas, no se autorizará el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** Se devolverán las fianzas depositadas como provisionales a los no adjudicatarios. La fianza provisional del adjudicatario/a pasarán a ser fianza definitiva.

Las fianzas depositadas como provisionales que se devuelven son las siguientes:

- Enrique Gerardo Morales Ramos, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€.
- Antonio J. Morales Ramos, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€.

La fianza depositada como provisional que se convierte en definitiva es la siguientes:

- Antonio Camacho Moles, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 19 de mayo de 2017.

EL ALCALDE,

Jesús Ubiña Olmos